

- 0145

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, mediante radicado número 20174210435552 del 1 de noviembre de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, ubicado en la carrera 58 D No. 146 – 51, local 348 del Centro comercial la Colina de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 150 del 19 de septiembre de 2018, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 089 de 2018, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, mediante radicado No. 20194210829772 del 19 de julio de 2019, solicitó la renovación del registro No 089 de 2018, otorgado al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, por lo que, al acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, mediante la resolución No. 160 del 18 de septiembre de 2019, la

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno renovó por un año más el mencionado registro.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos por medio de los radicados Orfeo No. 20214214055392 del 23 de diciembre de 2021, 20224210485632 del 11 de febrero de 2022, 20224211033432 del 25 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 090 de 2018, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva con los radicados No. 2022221036394 del 6 de enero de 2022, 20222211970341 del 28 de febrero de 2022 y 20222213296891 del 5 de abril de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la citada resolución, no se podía mantener el registro No. 089 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”

Que, en su oportunidad se encontró necesario dejar consignado que luego de los radicados antes señalados, se registraron en esta Dirección para la Gestión Policiva los radicados números 20224211339802 del 21 de abril de 2022 y 20224211813872 del 26 de mayo de 2022, con los cuales se completaron los requisitos exigidos por la Ley 1225 de 2008, para la expedición de registro a cargo de la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5; en consecuencia, la Dirección Para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución No. 075 del 9 de junio de 2022, “Por la cual se expide registro No. 176 de 2022, al Centro de Entretenimiento

Continuación Resolución Número **- - 0145** Página 3 de 8

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”

Familiar denominado *“HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S.”*

Que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, presentó documentos tendientes a la renovación del registro 176 de 2022, con el radicado 20234212284842 del 5 de junio de 2023, no obstante, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 075 del 9 de junio de 2022, no acreditó completamente ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para obtener la renovación del mencionado registro; por ende, en virtud de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de vigencia del registro; siendo así, a la fecha de expedición de la presente resolución no se puede mantener vigente el registro No. 176 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”.

Que, en pertinencia, el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023, 20234212793852 del 24 de julio de 2023 y 20234213272422 del 25 de agosto de 2023, la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, emitido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur del 12 de julio de 2023 y que cuenta con código de verificación mKuVYe97dh. Aportado en el radicado Orfeo No. 2023421279352 del 24 de julio de 2023.
2. Copia del certificado de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio HAPPY CITY LA COLINA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede Soacha el 5 de junio de 2023, dentro del cual se identifica la propiedad del mismo a nombre de la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5. Contenido en el radicado No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.
3. Copia del Contrato de concesión de Espacio o Local Comercial entre INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. con NIT 900362722-7 (concedente) y DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5 (concesionario) que autoriza al concesionario a ofrecer los productos y servicios relacionados con el desarrollo de su objeto social en el S.U.C. (Salón de uso comercial) número LC- 348, ubicado en el PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, ubicado en la carrera 58D No. 146 – 51, de la ciudad de Bogotá D. C. El término de duración del contrato es de ciento veinte meses (120) a partir del 20 de septiembre

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

de 2016, como consta en la cláusula quinta del mismo contrato. Aportado mediante radicado No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

4. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001493 con vigencia del 9 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023 y certificación expedida el 14 de octubre de 2022 por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit 890.903.407-9, las cuales acreditan el cubrimiento de lo dispuesto en la ley 1225 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

5. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023 y 2023421279352 del 24 de julio de 2023.

7. Alcance al Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002249-23 de radicado No. 2023EE10505 del 31 de mayo de 2023 y vigencia de un (1) año a partir del 26 de mayo de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

8. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento; aportado en el radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

9. Certificación de existencia de contrato de servicios médicos 25506 donde se acredita que la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5., se encuentra afiliada los servicios médicos de área protegida con EMI y que dicho contrato se encuentra activo desde el 17 de diciembre 2020 de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2023. Aportada en radicado Orfeo No. 20234213272422 del 25 de agosto de 2023.

10. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento. Aportadas en radicados Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023 y 20234213272422 del 25 de agosto de 2023.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-007484 con una vigencia del 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 244 de 2023, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA”, ubicado en la carrera 58 D No. 146 – 51, local 348 del Centro comercial Parque la Colina de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Happicitos	1	10	10
Pista Chocones	1	16	16
Basketball Super Shot	2	1	2
Basketball NBA Hoop Troop	1	1	1
Family Bowl	2	1	2
Ice 2 Minute Drill (Futbol Americano)	1	2	2
Ducky Splash	1	2	2
Dino Wheel	1	1	1
Gear It Up Simple	1	1	1
Aftel Dark DLX	1	1	2
Algonodera Cotton Candy	1	2	2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

Down The Clown	1	1	1
Monkey Shake Down	1	1	1
Dino Pop	1	2	2
Duo Drive	1	2	2
Kung Fu Panda	1	1	1
Jurassic Park	1	2	2
Aliens Armagedón	1	2	2
Crazy Speed	2	1	1
Crazy Tower	1	2	2
Nicktoons Racing	1	1	1
Moto GP	2	2	4
Big Teeth Monkey	1	2	2
Carro Indigo	1	1	1
Cuatrimotor	1	1	1
Dream Plane	1	1	1
Fire Rescue	1	1	1
Funny Racing	1	1	1
Coconut Bash	1	1	1
Ferri	1	1	1
Disney Crossy Road	1	2	2
Fire Heroes	1	2	2
Forklift	1	2	2
Independence Day	1	1	1
Minions	1	1	1
Robo Sweep	1	1	1
Lane Master 2 Player	1	2	2
Mighty Wizards	1	2	2
GrúaLoca (Eclaw Cosmic)	1	1	1
Grúa Loca (Jumbo Crane)	1	1	1
Grúa Loca (2 Players Baby Bear)	1	2	2
Disco Loco	2	2	4
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRE-	47	NA	89
TENIMIENTO			

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-002249-23 de radicado No 2023EE10505 del 31 de mayo de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234212284842 del 5 de junio de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad LIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las

--0145

Continuación Resolución Número _____ Página 8 de 8

“Por la cual se expide registro No. 244 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY LA COLINA” a cargo de la sociedad DIVERTRÓNICA MEDELLIN S.A.S”

Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad DIVERTRONICA MEDELLIN S.A.S., con N.I.T. 890930448-5, a través del correo electrónico asuntoslegales@happycity.com.co (Reportado en el Certificado de existencia y representación legal) y al de info@happycity.com.co y happycitylacolina@happycity.com.co haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 SEP 2023

Dada en Bogotá, D.C, a los _____



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP